

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACION DEPORTIVA CLUB PACENSE VOLEIBOL

ÍNDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO I. OBJETO
- ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA

- ARTÍCULO III. PRINCIPIOS DE ACTUACION
- ARTÍCULO IV. LA GERENCIA
- ARTICULO V. LA DIRECCIÓN DEPORTIVA
- ARTICULO VI. ENTRENADORES
- ARTICULO VII. JUGADORES Y EQUIPOS
- ARTICULO VII. PADRES Y MADRES

CAPITULO III. INFRACCIONES

- ARTÍCULO VIII. FALTAS LEVES 8
- ARTÍCULO IX. TIPOS DE INFRACCIONES
- ARTICULO X. CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES

CAPITULO IV. SANCIONES

- ARTICULO XI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
- ARTICULO XII. COMITÉ DE DISCIPLINA
- ARTICULO XIII. SANCIONES

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Asociación Deportiva CLUB PACENSE VOLEIBOL (en adelante “EL CLUB”), dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y los valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que han escogido.

ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal

2.1 Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja; así como padres, madres y tutores de los mismos.

2.2. A todo el personal técnico y auxiliar del Club y todas aquellas personas o entidades (colaboradores, patrocinadores) que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

2.3 Al Personal con contrato laboral con el Club, independientemente de la normativa general que le sea de aplicación.

2.4 Al Personal Voluntario conforme a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

b) Espacial:

2.3. Las instalaciones deportivas propias del Club.

2.4. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

A todos los efectos todo el personal relacionado con el club serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos.

El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA

El “Asociación deportiva club pacense voleibol” es una Asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y sin ánimo alguno de lucro e inscrita en el Registro de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Extremadura, con fecha de de de 2003, con el número

El Club ha creado una estructura organizativa compuesta por, Junta Directiva, Gerente, Director Deportivo y auxiliares, Coordinadores y Entrenadores que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La gestión, seguimiento y control del personal, equipos y jugadores, en todas las categorías y edades
- b) La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.

ARTÍCULO III. PRINCIPIOS DE ACTUACION

- a) La Junta Directiva velará para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el Ideario del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
- b) La Junta Directiva garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos al Gerente, al Director Deportivo y auxiliares, Coordinadores, Entrenadores y Jugadores.
- c) La Junta Directiva aprobará la elección y destitución del personal relacionado directamente con las funciones de organización y gestión del Club, tales como el Gerente y Director Deportivo, siendo nombrados o cesados por el Presidente. Igualmente deberá ratificar al personal propuesto por el Gerente o Director Deportivo dentro de sus competencias.
- d) Todo el personal que se encuentre en el ámbito que describe el artículo II del presente reglamento estará obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el artículo correspondiente de forma particular en las dictadas por este reglamento de manera general, así como guardar las formas, respeto y compostura exigidas o cualquier otro componente del club en cualquier situación.

ARTÍCULO IV. LA GERENCIA

Funciones:

- a) Control y seguimiento del presupuesto económico aprobado por la Junta Directiva.
- b) Contabilidad y Finanzas: Encargado de la gestión de cuentas. Control de ingresos y gastos (cuentas corrientes y arqueo de caja)
- c) Seguimiento de nominas
- d) Recursos humanos no deportivos: Proponer las políticas de contratación, selección, retribución y formación de las personas de toda el área no deportiva del Club. Gestión de los contratos de trabajo
- e) Gestionar la reserva de autobuses, alojamientos y en general cuantas actuaciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los desplazamientos realizados por los equipos del club.
- f) Control y seguimiento de las ordenes de subvenciones y gestión de la documentación generada por estas
- g) Tramitación de altas y bajas de licencias de jugadores y entrenadores, así como de los distintos equipos del club
- h) Tramitación de la documentación y seguimiento de las incidencias generadas como consecuencia de la competición y otras actividades (p. ejem. Lesiones, petición de pabellones, etc)
- i) Velar por el buen funcionamiento del club conforme a los distintos procedimientos establecidos y aprobados por la Junta Directiva.
- j) Realizar cualesquiera otras tareas administrativas que le sean encomendadas.
- k) Velar por el cumplimiento del régimen interno del club y su aplicación.

ARTICULO V. LA DIRECCIÓN DEPORTIVA

Asume la responsabilidad del buen funcionamiento del área deportiva del Club, velando por la coordinación y el buen funcionamiento de su equipo de colaboradores: Voleibol Base y primeros equipos. Será el encargado de elaborar un plan general donde se desarrolle el organigrama, objetivos y estrategias a corto, medio y largo plazo de esta área. Del Director General Deportivo dependerá:

DIRECCIÓN y GESTIÓN DEPORTIVA

1. Controlar el presupuesto asignado.
2. Ejercer la gestión de las instalaciones deportivas.
- 4 Confeccionar programas, proyectos y planes de actuación del Voleibol base y primeros equipos.
5. Coordinar y controlar los programas y proyectos deportivos.
6. Desarrollo del modelo del Club

FORMACIÓN y ACTIVIDADES FÍSICAS

1. Proponer y supervisar cursos de formación deportiva para entrenadores de base.

2. Seguimiento y evaluación de las escuelas deportivas.
3. Establecer programas de deporte de alto nivel y de élite.

COMPETICIÓN y PROMOCIÓN DEPORTIVA

Organizar, gestionar, supervisar y evaluar:

- a) Las ligas internas de categorías inferiores.
- b) La competición federada.
- f) Los eventos, jornadas y actividades meramente deportivas (torneos, fases, etc).
- g) Planificar acciones para la captación de jugadores/as para los distintos equipos del club

RECURSOS HUMANOS DEPORTIVOS

1. Proponer políticas de contratación, selección, retribución y formación de todas las personas incluidas en el área deportiva (coordinadores y entrenadores)
2. Ejercer la dirección, control y supervisión del personal adscrito

Personal Adscrito a la Dirección Deportiva

Coordinación del Personal deportivo. Su función principal es la de coordinar el trabajo y funcionamiento del personal del área deportiva del Club, control de la competición, material de entrenamientos y relaciones con los padres y tutores de los jugadores/as. Ejercerá las siguientes funciones:

- Gestión y distribución de horarios de entrenamientos
- Control de asistencia de entrenadores, organizar sustituciones y en general resolver las incidencias relacionadas con ese personal.
- Control del material utilizado en los entrenamientos y tramitación de las incidencias dando conocimiento a quien corresponda.
- Control de la competición y organización de las jornadas realizadas en casa. Realizar las funciones de DELEGADO DE CAMPO
- Relación con los jugadores y con los padres de los jugadores, en las distintas etapas: Benjamines, Alevines, Infantiles, Cadetes y Juveniles.
- Velar por el cumplimiento del régimen interno del Club y su aplicación

Coordinación del área técnica deportiva. Será responsable del control y supervisión del área técnica deportiva del club, desarrollando modelos de juego y apoyando técnicamente a los entrenadores de todas las categorías inferiores.

- Desarrollo del modelo de juego del Club
- Control y supervisión de las escuelas deportivas del club y categorías inferiores del Club, con especial referencia a los equipos femeninos.
- Propuesta de sesiones técnicas para entrenadores de base.
- Velar por el cumplimiento del régimen interno del club y su aplicación.

Coordinación de las escuelas deportivas. Se encargará del control y coordinación de las escuelas deportivas municipales de Voleibol:

- Propuesta del proyecto deportivo para la temporada
- Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos y seguimiento de dicho proyecto.
- Control de entrenadores y monitores de las escuelas. Propondrá la asignación de entrenadores a las diferentes escuelas, control en el cumplimiento de horarios y del trabajo desarrollado por los monitores/entrenadores.
- Seguimiento de la competición y responsable de su funcionamiento.
- Proponer y organizar acciones encaminadas a la captación de niños y niñas para las escuelas municipales.

Responsables primeros equipos de las secciones masculina y femenina.

- Responsable del primer equipo desde el punto de vista físico, técnico y táctico, coordinando el trabajo de los preparadores físicos, servicios médicos, segundo entrenador y asistentes, de cara a cumplir con los objetivos que le han sido fijados para la temporada.
- Proponer la contratación de jugadores, traspasos y renovaciones, etc.
- Decide las alineaciones y la estrategia a seguir en las competiciones.
- Responsable del equilibrio del equipo y de conseguir que el talento individual se ponga al servicio del equipo.
- Supervisar el orden, la disciplina y el buen ambiente del vestuario.

ARTICULO VI. ENTRENADORES

Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto de la Gerencia, Director Deportivo, del que dependen jerárquicamente, como de la Junta Directiva.

Obligaciones de los Entrenadores:

- a) La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta de la Dirección Deportiva.
- b) Están obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por el Director Deportivo o Coordinador Deportivo del Club, en el nivel de su competencia.
- c) Tienen la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación; y mantener en el aspecto técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas, manteniendo con exactitud y puntualidad las tareas correspondientes.
- d) Velarán por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los jugadores de su equipo.

e) Participarán, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas a las que sea debidamente convocado y llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

f) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club, y atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.

g) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo, colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, conos, banquillos, etc.) Asimismo, deberán acudir a los entrenamientos y a los partidos con la equipación que la sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.

h) La ausencia injustificada a entrenamientos o partidos se estará a lo dispuesto por el régimen disciplinario de este Reglamento y en todo caso a la pérdida económica que haya sido acordada.

i) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club (apoyo en programas de captación, representaciones, etc.)

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.

c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del Club.

d) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.

e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos del Club.

ARTICULO VII. JUGADORES Y EQUIPOS

Los jugadores tienen las siguientes obligaciones:

a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.

b) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad, acudiendo al mismo con la equipación que haya sido facilitada por el club, estando prohibido portar aros, piercing, pendientes y en general cualquier elemento que pudiera causarles a el/ella, compañeros/as o contrarios/as cualquier tipo de lesión.

c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.

- d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.
- e) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- g) Comportarse con corrección y respeto e los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club y no abandonar el banquillo tras ser sustituido salvo permiso del entrenador.
- h) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
- i) Cumplir con respeto las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos.

Los jugadores tienen los siguientes derechos:

- a) El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.
- c) Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- d) Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos, a propuesta de su entrenador; quien podrá quitar la capitánía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.
- f) Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en el presente Reglamento.

ARTICULO VIII. PADRES Y MADRES

La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten. Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del jugador.

Obligaciones de los Padres y Madres:

- a) Al principio de cada temporada, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

b) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.

c) Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

d) Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquiera de estos pagos supone la retirada de la ficha, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago con los cargos correspondientes (intereses).

Derechos de los Padres y Madres:

a) Todos los Padres y Madres tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

b) Los Padres y Madres tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de un portavoz por equipo, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y la Junta Directiva.

c) La Junta Directiva convocará reuniones, que como mínimo será una al inicio de cada temporada, donde se dará conocimiento de todas las decisiones tomadas en junta directiva que les afecte directamente y en general de todas las que afecten al funcionamiento general del Club.

CAPITULO III. INFRACCIONES

ARTICULOS IX. TIPOS DE INFRACCIONES

1. La presente normativa será de aplicación al personal perteneciente a la Junta Directiva y en general a todo el personal al que se refiere el artículo II de este reglamento Interno.
2. Serán considerados infracciones a este Reglamento los siguientes comportamientos o acciones:
 - a) Las Ausencias o Faltas injustificadas de puntualidad al puesto de trabajo, entrenamientos y/o partidos.
 - b) La indisciplina o desobediencia en el trabajo
 - c) Actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
 - d) Las ofensas verbales o físicas o falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias o ajenas.
 - e) La agresión física a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias o ajenas.
 - f) El acoso por razón de origen racial o étnico, religioso o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo a las personas que trabajan o están relacionadas con el club

- g) La embriaguez o toxicomanía en el ejercicio de sus funciones o si estas repercuten negativamente en el trabajo

ARTICULO X. CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES

1. A efectos sancionables las infracciones se consideran faltas Leves, graves o muy graves. Su calificación responderá al grado de reiteración de la acción o comportamiento que se haya realizado, así como la trascendencia o consecuencias provocados en la organización del club o efectos en las personas implicadas.
2. Serán consideradas faltas leves las infracciones relacionadas en el punto 2 de este artículo con las letras a), b), c) y d) cuando la acción se realice de manera puntual y no exceda de tres las reiteraciones durante el periodo de vigencia del contrato o periodo de vinculación con el club.
3. Serán consideradas faltas Graves las infracciones relacionadas en el punto 2 de este artículo con las letras e), f) y g), así como la reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.
4. Serán faltas Muy Graves la reiteración de una falta Grave

Sin perjuicio de acciones posteriores, los Entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolo con posterioridad a la Dirección Deportiva.

CAPITULO IV. SANCIONES

ARTÍCULO XI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. Serán los entrenadores, en el ámbito del equipo bajo el que ejercen su responsabilidad, los encargados de proponer las sanciones que estimen conveniente en orden a mantener las normas y disciplina al objeto de mantener el buen funcionamiento de dicho equipo y de los objetivos propuestos. Si la infracción cometida es de carácter grave y reincidente o muy grave, o en todo caso sobrepasa el ámbito de las relaciones propias del equipo, se abstendrán de imponer dichas sanciones, pasando la responsabilidad a los estamentos y procedimientos que este mismo Reglamento establece.
2. Fuera del ámbito propio de un equipo, será la Dirección deportiva, por delegación de la Junta Directiva, la encargada de proponer las sanciones para las faltas clasificadas como leves cuando el personal infractor está relacionado con el área deportiva, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por la Dirección Deportiva.

3. En relación al personal con contrato de trabajo acogido a normativa legal, se estará a lo dispuesto en lo establecido en los regímenes disciplinarios que le sean de aplicación y que afecten a dicho contrato, independientemente de lo dictado en este reglamento.

ARTICULO XII. COMITÉ DE DISCIPLINA

En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o persona en quien delegue, un miembro de la Dirección deportiva y dos miembros de la Junta Directiva.

- a) La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.
- b) Posteriormente, se dará audiencia a la persona incoada y si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.
- c) En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del infractor.
- d) La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

ARTÍCULO XIII. SANCIONES

- a) La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar al apercibimiento, amonestación o suspensión de la actividad o práctica deportiva, teniendo en cuenta el interés general de la actividad que se vea afectada.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con la amonestación escrita y la separación o suspensión de la actividad o práctica deportiva, que no podrá ser superior a un mes.
- c) Las infracciones muy graves podrán conllevar la separación definitiva y la relación que se tenga establecida con el club.
- d) La suspensión de la actividad o práctica deportiva supondrá, cuando corresponda, la pérdida de la remuneración económica que concierna al periodo afectado.